



ANEXO IX
CERTIFICACIÓN POR TRASLADO

Orden por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Certificación en términos de promoción que debe utilizarse a petición de las familias por motivo de traslado y cuando este se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Primaria.

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:		Teléfono:

Don/Doña

_____ como Secretario/a de este Centro, CERTIFICA que el/la alumno/a _____, nacido/a el ____ de _____ de _____ ha cursado durante el año académico _____ - _____ los estudios correspondientes al _____¹ curso de Educación Primaria, con el resultado que se refleja en el siguiente cuadro

	FIRMA SECRETARIO/A ²
Decisión de promoción al término de segundo, cuarto o sexto.	
Decisión de no promoción al término de segundo, cuarto o sexto.	
Promoción por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen al término de segundo, cuarto o sexto.	
Promoción automática al término de primero, tercero o quinto.	

_____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____

(SELLO DEL CENTRO)

¹ Primer, segundo, tercer, cuarto, quinto o sexto curso (en letra).

² Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan y el/la Secretario/a firmará en la que proceda (ver instrucciones reverso).



Instrucciones para certificar el resultado de la evaluación en términos de promoción:

Decisión de promoción al término de segundo, cuarto o sexto: alumnado que promociona al siguiente curso por decisión adoptada por el Equipo Docente en la sesión de evaluación final de segundo, cuarto o sexto, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerce la tutoría y lo establecido en la propuesta curricular del centro.

Decisión de no promoción al término de segundo, cuarto o sexto: alumnado que, habiéndose tomado las medidas educativas necesarias durante el curso para reconducir las necesidades detectadas y no habiendo tenido estas el efecto previsto, al término del curso segundo, cuarto o sexto, y como consecuencia de la evaluación final, el Equipo Docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerce la tutoría y lo establecido en la propuesta curricular del centro, ha adoptado la decisión de no promoción al curso siguiente, siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.

Promoción por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen al término de segundo, cuarto o sexto: alumnado que ha repetido el curso que se está evaluando o que ha agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido algún curso anterior.

Decisión de no promoción al término de primero, tercero o quinto: alumnado que haya concluido un curso impar promociona de forma automática al siguiente curso.